



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. M - 0495

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución del Proyecto 568, Componente Ambiental en la Construcción de la Región Capital" determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en administración pública y/o ciencias políticas y/o ingeniería industrial, y experiencia de tres (3) años, relacionada con el objeto del contrato, para asesorar y coordinar las Comisiones Intersectoriales del D.C. y el enlace con las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del proyecto 568 "Componente ambiental en la Construcción de la Región Capital, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad.

Que la señora **ADRIANA YOLIMA MORALES RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.794 de Bogotá, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por el Ordenador del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

N - 0495

Certificado de Disponibilidad No.	1782 del 04 de febrero de 2011
Concepto	Componente Ambiental en la Construcción de la Región Capital
Código presupuestal	3-3-1-13-03-32-0568-00
Valor	\$ 34.650.000

Que el contrato tendrá un término de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **ADRIANA YOLIMA MORALES RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.794 de Bogotá, para asesorar y coordinar las Comisiones Intersectoriales del D.C. y el enlace con las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el marco del proyecto 568 "Componente ambiental en la Construcción de la Región Capital, aportando sus conocimientos y experticia para el logro de los fines perseguidos por la entidad, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$34.650.000)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procedé recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **10 FEB 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Javier Coronado Lesmes.
Aprobó: Gladys Rodríguez Gaitán, Subdirectora Contractual

